



CIRCULAR AUDITORIA INTERNA No 01 RENDICIÓN DE CUENTAS ELECCIONES ATÍPICAS 2022

Señores,

Candidatos, Gerentes de campaña y Contador del proceso electoral del Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS en elecciones atípicas.

Asunto: Rendición de Cuentas de las Campañas Atípicas Cordial Saludo.

Con el fin de llevar a cabo el proceso mencionado en el asunto de la Circular, nos permitimos recordar las pautas necesarias para dar cumplimiento a la legislación nacional, con respecto al reporte de Ingresos y Gastos de las campañas electorales establecidas para el año 2022.

Cada candidato (a) avalado (a) debe RENDIR CUENTAS POR SU CAMPAÑA presentando ante el Partido un informe INDIVIDUAL de ingresos y Gastos que tuvieron lugar en el desarrollo de su respectiva campaña, la cual debe estar debidamente firmada por el Candidato, el Gerente y Contador Público.

- El informe está compuesto por un Libro de contabilidad, previamente registrado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- El formulario 5B y sus anexos (Donde hay movimiento contable).
- Ingresos (Comprobantes de ingresos y actas)
- Gastos (Comprobantes de egreso, Facturas originales y legibles, rut, cédulas de ciudadanía y contratos si hay lugar).

La **RENDICIÓN DE CUENTAS** aparte de ser una obligación legal del candidato (a) *es requisito indispensable para obtener la reposición de los gastos de campaña* que hace el Estado, y así evitar sanciones en contra de los candidatos y el Movimiento.

MARCO JURÍDICO

La Legislación Nacional sobre asuntos electorales ha emitido varias disposiciones que son de obligatorio cumplimiento para los candidatos avalados por los diferentes partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.

Las normas generales que constituyen el marco jurídico Electoral se encuentran consagrados en la Ley 130 de 1994, la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y las Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral. Todas ellas deben ser leídas detenidamente por los **candidatos, gerentes y contadores** de las diferentes campañas políticas para que apliquen a cabalidad las estipulaciones allí establecidas.



Son de obligatorio cumplimiento las disposiciones emanadas del Consejo Nacional Electoral, las cuales se encuentran en la página oficial <https://www.cnecuentasclaras.gov.co/>; las instrucciones particulares que expida el Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS a través de circulares, comunicados o mediante los correos electrónicos dirigidos a los Candidatos, Gerentes y Contadores de las diferentes campañas.

PAUTAS PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS

El Consejo Nacional Electoral expide para cada año electoral una Resolución por medio de la cual fija los límites a los montos de los gastos que pueden invertir cada una de las campañas de los candidatos inscritos por partidos y/o movimientos políticos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos o en coalición.

El Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, establece que los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos permitido sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente.

Valga agregar que la interpretación del CNE sobre las obligaciones consignadas en el párrafo anterior de nombrar el gerente y administrar los recursos a través de una cuenta única bancaria “se desprende de lo que podrían gastar en sus campañas y no de lo que realmente se inviertan en las mismas, incluso cuando sea sumamente inferior a lo autorizado en las respectivas resoluciones.

CUENTA ÚNICA BANCARIA

Las cuentas bancarias deberán ser creada en cualquiera entidad bancaria o financieras, las cuales solicitan ciertos documentos que se pueden encontrar en la página web del movimiento mais.com.co. Esta cuenta podrá ser abierta por el Gerente o el Candidato, pero la administración de los recursos la realiza el Gerente de la campaña, según lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

Esta cuenta es diferente a las cuentas personales y se encuentran exentas de gravamen de movimientos financieros o impuesto a las transacciones bancarias, también conocido como el impuesto ‘cuatro por mil’ (4x1.000).



Después del día de las elecciones, el 27 de octubre de 2019, no se acepta ningún tipo de movimiento en la Cuneta Única Bancaria. Toda transacción que se realice con posterioridad a esta fecha no tendrá validez para el proceso de rendición de cuentas ante la autoridad competente.

DONACIONES

Las donaciones son cualquier tipo de transferencia de forma gratuita que realiza unapersona para contribuir en el desarrollo de las diferentes Campañas Políticas.

Todas las donaciones y contribuciones recibidas, ya sea por personas naturales o jurídicas en dinero o en especie, deben ser reportadas y soportadas de acuerdo con la naturaleza de cada donante.

La reforma política (Ley 1475 de 2011) impone nuevos límites a las donaciones: Cada donación individual que se reciba de particulares (empresas o personas naturales) no

puede superar el 10% del tope de gastos de la campaña. Los aportes propios, contribuciones de familiares y créditos no están sujetos al límite individual del 10%.

PERIODICIDAD DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS

En el informe contable presentado en forma digital por medio del aplicativo CUENTAS CLARAS y en físico ante el Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, debe contener únicamente los ingresos y gastos que hayan tenido lugar para el proceso de la campaña política, esto quiere decir, que solo se incluyen los movimientos económicos realizados desde el momento en que se formalizó la inscripción del candidato ante la autoridad competente, hasta el día de las elecciones.

Los ingresos o gastos que se realicen después del proceso electoral, es decir el después de la fecha fija por la registraduría en las atípicas de cada departamento o municipio del territorio nacional, o que no tengan relación de causalidad con la campaña, **NO SON ACEPTADOS Y NO SE PUEDEN REPORTAR EN EL APLICATIVO**. Sin embargo, después del proceso electoral existen ciertos procesos contables pendientes de pago, que se pueden registrar posteriormente, se debe tener en cuenta algunas limitaciones que se establecen en el artículo 23 de la Ley 1475 de 2011.



RESPONSABILIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los candidatos avalados por el Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, sus Gerentes de campaña y respectivos Contadores, son encargados de presentar ante el Movimiento el ORIGINAL y copia de informes de Ingresos y Gastos de sus campañas individuales generando a través del aplicativo CUENTAS CLARAS, y son responsables de la veracidad de las cifras y los documentos presentados.

APLICATIVO DE CUENTAS CLARAS

El aplicativo Cuentas Claras es el mecanismo oficial para el envío de informes de ingresos y gastos de las campañas políticas.

Esta herramienta permite el registro de las actividades económicas que se presentaron en la campaña; busca consolidar la transparencia en los procesos políticos y consolidar la información para brindar acceso al público de la información relacionada con el financiamiento, facilitando el monitoreo y análisis del origen, monto y destinación de los recursos de campañas políticas.

En el aplicativo CUENTAS CLARAS se debe ingresar la información correspondiente de los procesos políticos de:

Elecciones territoriales

- Gobernación
 - Asambleas en cabeza de los diputados
 - Alcaldes
 - Concejos
 - Juntas Administradoras Locales
-
- Elecciones al Congreso de la República
 - Elecciones Presidenciales

QUIENES DEBEN PRESENTAR EL INFORME CONTABLE

El informe contable debe ser presentado por los candidatos, los gerentes de las campañas y los contadores públicos, de TODAS las campañas políticas independientes de que los candidatos.



Hayan quedado electos o No hayan sido elegidos.
Hayan recibido ingresos propios o de terceros y hayan realizado gastos.
No hayan recibido ingreso y no hayan realizado gastos

TIEMPO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN

El informe contable está compuesto de todos los originales y las copias de los informes de ingresos y gastos, soportes contables y libro de contabilidad, que hayan tenido lugar en campaña política. Adicionalmente los Formularios 5B y anexos debidamente radicados por medio digital a través del aplicativo CUENTAS CLARAS.

Los candidatos, contadores y gerentes de las diferentes campañas políticas deben presentar los informes contables debidamente firmados y organizados dentro del mes siguiente de la fecha de votación, es decir, a más tardar 15 días después de las elecciones realizadas atípicamente el departamento o municipio, Estos documentos deberán ser presentados en medio físico ante la Dirección Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, ubicada en la Bogotá – Colombia en la Calle 37 Número 28 – 11.

El movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS reportará al Consejo Nacional Electoral – Fondo Nacional de Financiación Política los nombres de los candidatos QUE NO PRESENTAN serán declarados RENUENTES para efecto de sanciones previstas en las normas que sean aplicables.

OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los candidatos avalados por el Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, deberán cumplir las disposiciones contempladas en la presente Circular, así como las modificaciones o adiciones que emitan las Directivas del Movimiento y/o las que establezca la auditoría electoral, con motivo de la expedición de nuevas normas por parte de las autoridades electorales.

La presente circular interna rige a partir de la fecha de expedición.

DYLAN FRAGUA LAVERDE
Auditor Interno